

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN LA CAPITAL.

Por un mes . . .	3 Pts.	Por un mes . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año . . .	30 »	Por un año . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

FUERA.

PARTE OFICIAL

del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.), continua sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan

S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy me dice lo que sigue.

Provincia de Alicante.

En Elche no hubo ayer ninguna invasión ni defunción del cólera.

En Monforte hubo tres invasions y una defuncion.

En Novelda hubo ayer una defuncion en el campo, y ninguna invasión.

Provincia de Lérida.

Habiendo mas de quince días, sin haber ocurrido ninguna in-

vación del cólera en Balaguer, esta Dirección general ha acordado levantar el acondicionamiento de dicha población declararle limpia de enfermedad epidémica.

Provincia de Tarragona.

En Asco hubo ayer tres invasions,

Lo que hago público para general conocimiento.

Logroño 1.º de Octubre de 1884.

El Gobernador
Federico Terrer y Galvez

Ministerio de Fomento.

AGUAS.

(Continuación)

Presentará también, para que se pueda cumplir el referido artículo 152 de la ley, y por medio del Gobernador de la provincia, que oirá al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la misma antes de remitirla á la Superioridad, la descripción ó el proyecto de la toma ó módulo que según los casos emplee ó piense emplear para derivar de las corrientes públicas las aguas que se le hayan concedido ó se le concedan.

SINDICATO CENTRAL.

BASES PARA LA FORMACION DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE LOS QUE SE ESTABLEZCAN CON ARREGLO A LA LEY Y A LAS ORDENANZAS.

A. El Sindicato central, representante genuino de los intereses comunes de la colectividad de comunidades de regantes que con arreglo á la ley y á sus Ordenanzas concurren á su formación, se constituirá con los Vocales elegidos por cada una de dichas comunidades en el número que respectivamente les corresponda, d

conformidad con las Ordenanzas, e dia que en las mismas se designe para la de los Sindicatos.

B. La residencia del Sindicato central será común cada año con uno de los Sindicatos ordinarios, estableciéndose el orden por suerte el primer año que se constituya.

C. Para la primera instalación del Sindicato central puede conferirse la presidencia interina al Vocal de más edad hasta tanto que se verifique la constitución definitiva con la elección de los que han de desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente, y en su caso de Tesorero y de Secretario, que debe tener efecto precisamente el mismo dia.

Para las demás instalaciones que tienen lugar cuando la renovación de Vocales, se puede adoptar el mismo procedimiento de los Sindicatos ordinarios; esto es, que presida el Vocal de más edad de los que subsistan en el Sindicato á cada renovación.

D. El dia de la instalación en las renovaciones sucesivas, la elección de Presidente y Vicepresidente, y en su caso la de Tesorero y Secretario si se acuerda, al establecer el sindicato central, el desempeño de uno de estos cargos ó de los dos por sus Vocales y su régimen ulterior, puede fijarse de un modo análogo al prescripto en el reglamento para los Sindicatos ordinarios.

E. Las atribuciones del Sindicato central serán:

1.º Velar por los intereses generales de las comunidades de regantes que lo constituyen.

2.º Representar en juicio á la colectividad, ya como actor, ya como demandado, cuando se trate de asuntos que conciernan al todo de aquella ó á más de una de las comunidades que lo forman.

3.º Conciliar los intereses de los dindicatos ordinarios cuando alguno de ellos se queje de disposiciones acordadas por otro ó otros Sindicatos

que considere le perjudican y decidir las reclamaciones correspondientes.

4.º Ordenar á los diversos Sindicatos ordinarios que promuevan en sus respectivas comunidades el estudio de los proyectos que le sugiera su celo en beneficio de los intereses de la comunidad ó que proponga alguno de aquéllos Sindicatos y que le den cuenta del resultado, comunicándole á la vez los acuerdos que en su vista adopten las respectivas juntas generales.

Aprobado por Real orden de 25 de Junio de 1884.

A. PIDAL.

(Se continuará.)

MONTES.

CIRCULAR.

Este Gobierno Civil ha dispuesto que el dia 19 de Octubre próximo se verifique en las Alcaldías de Sorzano, Daroca y Hornos, la venta en publica subasta del aprovechamiento de la bellota que existe en sus respectivas Dehesas bajo las condiciones y demás particulares, que están de manifiesto en cada una de las expresadas alcaldías, y con arreglo al número de cabezas y tasación que á continuación se expresa.

Logroño 30 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Pueblos.	Montes.	Número de cabezas	Tipo de cerda.	Subasta: Pesetas.
Sorzano.	Dehesa.	200		800
Daroca.	Idem,	160		640
Hornos.	Dehesa del Prado.	100		400

**ESTADO de los productos leñosos que se han de extraer de los montes públicos de esta provincia y forma que deben ser adjudicados, conforme a la Real Orden de 28 de Junio último
aprobatoria del plan provisional de aprovechamientos para el año 1884 a 1885.**

NOMBRES DE LOS MONTES.	CLASE DEL APROVECHAMIENTO.	CLASE.	Metros cubicos toreas.	TIEMPO PARA LA EJECUCION DE EN QUE SE CONCEDE.	TASACION.	ESPECIE Posetas.	TIEMPO PARA LA EJECUCION DE EN QUE SE CONCEDE.	Concepto en que se han de verificar la subasta.
---------------------------	----------------------------	--------	------------------------------	--	-----------	---------------------	--	---

Cirueña (Cirueña).	Rebollar.	60 Roble 20 Roble Roble Roble Roble	45	200 Consumo hogares. tres meses. un mes. 240 Subasta. un mes.	200 Consumo hogares. tres meses. un mes. 240 Subasta. un mes.	60 Roble 20 Roble Roble Roble Roble	34	184 Subasta. un mes.
Cirueña.	La dehesa.	leñas gruesas leñas ramaje maderas leñas gruesas leñas gruesas leñas ramaje	34	600 Consumo hogares. tres meses. dos meses 150 Subasta. un mes.	600 Consumo hogares. tres meses. dos meses 150 Subasta. un mes.	leñas gruesas leñas ramaje maderas leñas gruesas leñas gruesas leñas ramaje	36	60 Consomo hogares. dos meses. un mes.
Ezcaray.	Demandas y Agregados.	40 Haya 20 Haya Roble 18 Roble	30	Octubre 23 á las 10 la mañana 260 Consumo hogares. dos meses. un mes.	Octubre 23 á las 10 la mañana 260 Consumo hogares. dos meses. un mes.	40 Haya 20 Haya Roble 18 Roble	36	60 Consomo hogares. dos meses. un mes.
Ezcaray.	Demandas y Agregados.	150 Haya y 60 Brezo	60	Octubre 25 á las 11 la mañana 250 Subasta. tres meses. dos meses.	Octubre 25 á las 11 la mañana 250 Subasta. tres meses. dos meses.	150 Haya y 50 Haya	60	Octubre 25 á las 11 la mañana 250 Subasta. tres meses. dos meses.
Grañon.	Carrasquedo.	200 Haya y 100 Roble y 160 Haya. 50 Encina.	300 Subasta.	Octubre 26 á las 11 la mañana 300 Consumo hogares. tres meses. dos meses. 400 Consumo hogares. tres meses. dos meses. 500 Consumo hogares. tres meses. dos meses.	Octubre 26 á las 11 la mañana 300 Consumo hogares. tres meses. dos meses. 400 Consumo hogares. tres meses. dos meses. 500 Consumo hogares. tres meses. dos meses.	200 Haya y 100 Roble y 160 Haya. 50 Encina.	30	Octubre 26 á las 11 la mañana 300 Consumo hogares. tres meses. dos meses.
Manzanares de Rioja.	Monte uso o Hayedo.	100 Encina. 50 Haya	150 Haya 50 Haya	400 Subasta. tres meses. dos meses.	400 Subasta. tres meses. dos meses.	100 Encina. 50 Haya	86	Octubre 26 á las 11 la mañana 300 Consumo hogares. tres meses. dos meses.
Pazuengos.	Montes Hondos.	200 Haya 100 Roble y 160 Haya. 50 Encina.	200 Haya 100 Roble y 160 Haya. 50 Encina.	400 Subasta. tres meses. dos meses.	400 Subasta. tres meses. dos meses.	200 Haya 100 Roble y 160 Haya. 50 Encina.	86	Octubre 26 á las 11 la mañana 300 Consumo hogares. tres meses. dos meses.
Santurdejo.	Hurquiara ó Humbria de Ochan.	100 Encina.	100 Encina.	400 Subasta. tres meses. dos meses.	400 Subasta. tres meses. dos meses.	100 Encina.	86	Octubre 26 á las 11 la mañana 300 Consumo hogares. tres meses. dos meses.
San Torcuato.	Negro.	50 Haya	50 Haya	400 Subasta. tres meses. dos meses.	400 Subasta. tres meses. dos meses.	50 Haya	86	Octubre 26 á las 11 la mañana 300 Consumo hogares. tres meses. dos meses.
Valgacion.	Cantalones ó Monte Cortalos.	110 Haya.	20 Haya.	280 Consumo hogares. dos meses. un mes.	280 Consumo hogares. dos meses. un mes.	110 Haya.	86	Octubre 26 á las 11 la mañana 300 Consumo hogares. tres meses. dos meses.
Valgacion.	Villarta Quintana. (Quintanar).	70 Roble 30 Roble Haya.	70 Roble 30 Roble Haya.	40 Consumo hogares. dos meses. un mes.	40 Consumo hogares. dos meses. un mes.	70 Roble 30 Roble Haya.	70	Octubre 26 á las 11 la mañana 300 Consumo hogares. tres meses. dos meses.
Valgacion.	Villarta Quintana.	340 Subasta.	340 Subasta.	200 Consumo hogares. tres meses. dos meses.	200 Consumo hogares. tres meses. dos meses.	340 Subasta.	70	Octubre 26 á las 11 la mañana 300 Consumo hogares. tres meses. dos meses.
Zorraquin.	Monte Redondo Hoyo Malo y Cerro Hayedo.	300 Brezo.	300 Brezo.	300 Consumo hogares. tres meses. un mes.	300 Consumo hogares. tres meses. un mes.	300 Brezo.	70	Octubre 26 á las 11 la mañana 300 Consumo hogares. tres meses. dos meses.
Zorraquin.	Monte Mayor.	20 Haya. 10 Haya. 50 Roble 10 Roble	20 Haya. 10 Haya. 50 Roble 10 Roble	250 Consumo hogares. dos meses. un mes.	250 Consumo hogares. dos meses. un mes.	20 Haya. 10 Haya. 50 Roble 10 Roble	70	Octubre 26 á las 11 la mañana 300 Consumo hogares. tres meses. dos meses.
Zorraquin.	Robledal.	280 Consumo hogares. dos meses. un mes.	280 Consumo hogares. dos meses. un mes.	280 Consumo hogares. dos meses. un mes.	280 Consumo hogares. dos meses. un mes.	280 Consumo hogares. dos meses. un mes.	70	Octubre 26 á las 11 la mañana 300 Consumo hogares. tres meses. dos meses.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

NOMBRES DE LOS MONTES.	CLASE DEL APROVECHAMIENTO.	CLASE.	Metros cubicos toreas.	TIEMPO PARA LA EJECUCION DE EN QUE SE CONCEDE.	TASACION.	ESPECIE Posetas.	TIEMPO PARA LA EJECUCION DE EN QUE SE CONCEDE.	Concepto en que se han de verificar la subasta.
---------------------------	----------------------------	--------	------------------------------	--	-----------	---------------------	--	---

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE GAMEROS.

Montes Matas.	200 Haya leñas gruesas	200 Consumo hogares dos meses.	un mes
---------------	---------------------------	--------------------------------	--------

Se obtendrán de las leñas rodadas existentes en todo el monte.

Almarza.	Dehesa del Quiñon.	maderas.	un mes	Se obtendrán de treinta y dos hayas con el marco en el sitio Orilla de la Rasa.
Cabezon.	Dehesa del Quiñon.	{ leñas gruesas leñas ramaje.	dos meses.	Se obtendrán de los despojos de las treinta y dos hayas procedentes de subasta y las rodadas existentes en todo el monte.
Gallinoro.	Mata Oscura y Valle-malicioso.	{ leñas gruesas leñas ramaje.	tres meses.	Se obtendrán de ochenta hayas señaladas con el marco en el sitio Mata Oscura.
Gallinero.	Mata Oscura y Valle-malicioso.	{ leñas ramaje.	dos meses.	Se obtendrán de las leñas rodadas existentes en todo el monte.
Gallineros,	Tabla Hayedo ó Dehesa de las Fuefites.	{ leñas gruesas leñas ramaje.	un mes.	Se obtendrán de cincuenta hayas viejas señaladas con el marco en todo el monte.
Hornillos.	La Dehesa.	{ leñas gruesas leñas ramaje.	dos meses.	Se obtendrán de doscientas treinta pinos señalados con el marco en el sitio Monte Aliendre.
Ortigosa.	Dehesa Boyal.	{ leñas ramaje. leñas gruesas.	tres meses.	Se obtendrán por limpia en el sitio Fuente Lobera.
Ortigosa.	Dehesa Boyal	{ leñas ramaje. leñas gruesas.	tres meses.	Se obtendrán por clara y limpia de la mata Baja bajo los límites, N. jurisdicción del Rasillo, E. saltadero, S. Heredades y O. Cerroaco.
Vacarria.	Vacarria.	{ leñas ramaje. leñas gruesas.	dos meses.	Se obtendrán por clara y limpia en el sitio denominado Llano de Soto.
Jalon.	Las Herias.	{ leñas gruesas. leñas ramaje.	dos meses.	Se obtendrán por clara y limpia en el sitio denominado Umbria del Gato.
Laguadu Cameros.	Matas del Pajar.	{ leñas gruesas. leñas ramaje.	dos meses.	Se obtendrán de sesenta hayas señaladas con el marco en el sitio Lomo Lopedro.
Laguadu Cameros.	Monte Mayor.	{ leñas gruesas. leñas ramaje.	dos meses.	Se obtendrán de veinte encinas viejas señaladas con el marco situado continuación del año anterior.
Luezas.	Dehesa Royuela,	{ leñas gruesas. leñas ramaje.	dos meses.	Se obtendrán del arranque de brezo en el en el sitio Peña Oreja, bajo los límites, N. Junta de los Ríos, E. Pineda, S. Poyo del Valle y O. Jurisdicción de Villosada.
Lumbrales.	Terrazas y Peña Oreja.	{ leñas ramaje.	tres meses.	Se obtendrán por limpia en el sitio Fuente Lobera.
Nestares.	Maderas Lastomial.	{ leñas gruesas leñas ramaje.	quince días.	Se obtendrán de veinte hayas señaladas con el marco en el sitio el Cazaflazo.
Nestares y Torrecilla.	Dehesa Lastomial,	{ leñas gruesas maderas.	dos meses.	Se obtendrán de las leñas rodadas existentes en todo el monte.
Nestares y Torrecilla.	Dehesa dd las Matas.	{ leñas ramaje.	quinze días.	Se obtendrán de veinte robles señalados con el marco en el sitio Arroyo del Espinar.
Montalvo de Cameros.	La Dehesa.	{ leñas gruesas. leñas ramaje.	dos meses.	Se obtendrá de quince encinas y diez robles viejos e inútiles señalados con el marco en el sitio Cerro de la Portilla.
Muro de Cameros.	El Monte.	{ maderas gruesas. leñas gruesas.	dos meses.	Se obtendrán de las leñas rodadas existentes en todo el monte.
Nostares.	Dehesa ó pago privativo.	{ leñas gruesas. leñas ramaje. Maderas.	quinze días.	Se obtendrán de cuarenta robles señalados con el marco en el sitio llamado Chapalijos.
Nestares y Torrecilla.	Moncalvillo.	{ leñas gruesas. leñas ramaje.	un mes.	Se obtendrán de doscientas hayas señaladas con el marco en el sitio las Canalejas.
Nestares y Torrecilla.	Moncalvillo.	{ leñas gruesas. leñas ramaje.	dos meses.	Se obtendrán so doscientos robles viejos e inútiles señalados con el marco en el sitio Fuente Cañún.
Niev de Cameros.	Mohosa y Agregados.	{ leñas gruesas. leñas ramaje.	un mes.	Se obtendrán de doscientas hayas señaladas con el marco en el sitio llamad Tres hayas.
Niev de Cameros.	Mohosa y agregados.	{ leñas gruesas. leñas ramaje.	un mes.	Se obtendrán de las leñas rodadas existentes en todo el monte.
Pinillos.	Tabla hayedo y Dehesa	{ leñas gruesas. leñas ramaje.	tres meses.	Se obtendrán de cincuenta hayas y cincuenta robles señalados con el marco en el sitio Fuente el Piche.
Pradillo.	Tabla hayedo y Dehesa	{ leñas gruesas. leñas ramaje.	un mes.	Se obtendrán de las leñas rodadas existentes en todo el monte.
Pradillo.	Bocino.	{ leñas gruesas. leñas ramaje.	un mes.	Se obtendrán de cuarenta robles viejos y limpia en el sitio Hoya Grande.
Humbria y Llanillos.		{ leñas gruesas. leñas ramaje.	quinze días.	Se obtendrán de treinta y cinco robles señalados con el marco en el sitio Fuentecilla Seca.

(Continuará.)

EDICTO DE SUBASTA.

Don Leopoldo Vallés y Sanchez, Comisionado ejecutor de los apremios de Logroño.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha se ha acordado por el Sr. Alcalde de esta localidad proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que después se dirán, contra quienes me hallo procediendo como primeros contribuyentes por descubiertos de pago del impuesto equivalente á los de Sal correspondiente al segundo semestre de 1881 á 1882, y en su virtud tendrá lugar el primer remate en el local de Casa Ayuntamiento de esta población el día once de Octubre próximo venidero y hora de las diez de su mañana cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado son los que al pie de este **Edicto** se expresan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate servirá de tipo el valor de la capitalización admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Logroño á 19 de Setiembre de 1884.—El Comisionado ejecutor, Leopoldo Vallés.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Díez.

Nombres de los mismos y expresión de los bienes que se subastan.

Ptas. cts.

Bárbara Pérez, hoy Miguel Indurain. Una heredad en Solcamo, de seis fanegas y tres celemines, que linda O. y P. terrenos Llecos.

Francisco Garin, una heredad en Valdeparaiso, de siete fanegas y siete celemines, que linda P. Senda, y M. Juan Sola.

Valentín Ruiz Olalde, una heredad en Cascajos, de seis celemines y dos cuartillos, que linda O. y E. Cascajos y P. Sinfriana Moliner.

Vicente San Juan, una heredad camino de Viana, de tres fanegas que linda O. Mateo Maestu, P. Mateo Sarabia y M. rio de las Cañas.

Venancio Arandia, una heredad en Cuesta clara, de cuatro fanegas y seis celemines, linda O. Carretera M. Lleco, y N. Teresa Ruiz.

Fernán Torres, una heredad en Plana Barquillos, de una fanega y seis celemines, que linda O. P. y N. Manuel Cariaga, M. Carretera.

Toribia Sáenz, media casa en el Cortijo, calle del Olmo número cuatró, que linda O. P. y M. calle del Olmo.

Florentino Melón, una viña en punta la Isla, de tres celemines, que linda O. Liborio Valiente, P. punta la Isla, y M. camino Cortijo.

Herederos de Urpiano Hurtado, una viña en el Rincón, de tres celemines, que linda O. Francisco Melón, P. rio Ebro, M. Agustín Grijalva.

Faustino Maestu, una heredad en las Cañas, de cuatro fanegas y seis celemines, linda O. Segundo Sarabia y P. Agustín Maestu.

Segundo Sarabia, Una heredad en las Cañas, de una fanega y seis celemines, linda O. rio las Cañas, P. Florentino Bermeo y M. José Concha.

Francisco Ruiz Torralba, un olivar en Planillos, de cuatro fanegas, linda O. Tomasa Vallejo, P. H.s de Anselmo Verde y M. camino Casas de Igay.

Herederos de Juan Cruz Matute, una heredad en Corral Cuadrado, de diez celemines, linda O. y P. terrenos Llecos.

Manuel Palacios Andollo, una heredad en el Barranco, de cuatro fanegas, que linda O. Saturnino Iñiguez, P. Félix Martínez y M. Catalina Santos.

Victoriána Sáenz, una viña en el Encinar, de una fanega, linda el camino de la Cuesta, P. y M. terrenos Llecos.

Juan Cruz Palacios, un plantado viña, de cuatro fanegas y cuatro celemines, en Olivancos, linda E. Casimiro Sáenz, M. Marcelino Sáenz y Senda de Olivancos.

Lino Bargo, hoy Benito Bargo, una heredad en Plana Barquillo, de tres fanegas, linda O. Mateo Melón, P. Herederos de Rosa González y M. Eusebio Nalda.

Pedro Sáenz Naya. Una viña en las Rozas, de siete celemines, linda O. Gregorio Treviño, P. Claudio Sáenz y N. Lino Bargo.

Logroño 19 de Setiembre de 1884—El Comisionado, Leopoldo Vallés.
—V.º B.º El Teniente Alcalde P. D. Francisco Díez.

Banco de España.

—o—

Don Teodoro Amillo, Recaudador de contribuciones e impuestos de esta localidad.

Hago saber: Que trascurridos los plazos para verificar el pago del trimestre corriente de la contribución territorial, se ha formado y presentado por esta recaudación la correspondiente relación de deudores morosos á la autoridad competente por la que se ha dictado la siguiente Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrir el pago de dicha contribución e impuesto correspondiente al primer trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se expedirá el apremio de segundo grado y hago entender al recaudador la precisa obligación que tieuen de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Cervera 13 de Setiembre de 1884.—El Recaudador, Teodoro Amillo.—V.º B.º El Alcalde, Juan Lacruz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Logroño

Año de 1884. Mes de Julio

3.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación y limpieza de excusados del antiguo edificio que ocupa el Juzgado de 1.ª Instancia de esta Ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta apro-

bada por el Exmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el dia diez y nueve del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley municipal vigente.

Ptas. Cts.	Importe de cinco cargas de yeso, á 1'25 pesetas uno.	6 25
	Idem de catorce arcaduces, á 0'45 pesetas uno.	6 30
	Idem de un saco de cal hidráulica.	3 50
	Total.	16 5

Importa esta nota la cantidad de diez y seis pesetas cinco centimos. Logroño 28 de Julio de 1884.—El contado, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, M. Salvador.

INSTITUTO HIGIÉNICO,

—«»—

de Logroño.

Próxima á comenzar la temporada de otoño de Vacunación directa de la ternera, este Establecimiento pone en conocimiento del público que desde el dia 1º. de Octubre se encarga de servir linfa vacuna enteramente fresca y bien conservada á los puntos que se deseen, así como de la vacunación de ganado lanar tan predisposto á padecer la viruela, á cuyo efecto el ilustrado profesor Veterinario del Establecimiento D. Victoriano Cantera, se trasladará al pueblo que solicite hacer uso de tan benéfico preservativo de una de las enfermedades que más estragos causan en el ganado. De un momento á otro saldrá el citado Profesor á practicar dicha operación en los del pueblo de Pradejón convencidos sus dueños de que esta práctica es la única que puede poner á salvo sus intereses seriamente amenazados por la terrible plaga de la viruela.

Para tratar de las condiciones de la vacunación en los ganados pueden entenderse sus dueños con los Profesores del Instituto Higiénico, quienes les darán toda clase de facilidades, siempre que el número de las reses exceda de 1000.

Este Establecimiento proporciona también terneras vacunadas, encargándose asimismo de la inoculación de la especie humana en cuantos pueblos lo deseen.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 26 de Setiembre de 1884.

Temperatura máxima al Sol	41'8
Idem id. á la sombra	25'6
Temperatura mínima al aire	6'4
Idem id. al reflector	3'8
ALTURA BARÓ- á las 9 de la mañana	730'0
MÉTRICA á las 3 de la tarde	720'2
VIENTO á las 9 de la mañana	E. Calma.
. . . . á las 3 de la tarde	N. Calma.
ESTADO DEL CIELO á las 9 de la mañana	Despejado.
. . . . á las 3 de la tarde	Nuboso.
Agua evaporada	3,4
Ozono	7
Lluvia.	7